



Ayuntamiento de
Las Rozas

Concejalia de Seguridad, Transportes y Movilidad



A	SECRETARÍA GENERAL DEPARTAMENTO DE SERVICIO JURÍDICOS
de	Jefatura de Policía Local

Asunto: Informe del Servicio de Policía Local sobre las alegaciones realizadas a la publicación de la Ordenanza de Circulación, Tráfico y Movilidad del Municipio de Las Rozas de Madrid

Una vez precluido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la Ordenanza de Circulación, Tráfico y Movilidad del Municipio de Las Rozas de Madrid; desde el Servicio de Policía Local, salvo mejor criterio o razón, tenemos a bien informar lo siguiente:

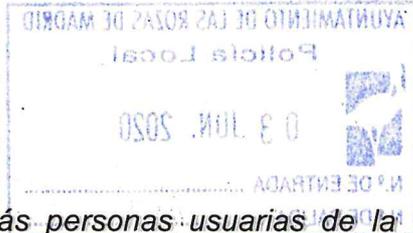
Únicamente consta que se hayan presentado alegaciones por parte del Grupo Municipal Ciudadanos de Las Rozas, en escrito presentado con fecha de 10/02/2020, y rubricado por D. Miguel Ángel Sánchez de Mora. En considerando de las alegaciones presentadas, refieren:

- **Artículo 8. Camino Escolar.** Camino escolar seguro, es una ruta peatonal señalizada en el viario urbano mediante la cual los escolares acceden a su centro escolar de una manera segura y de manera preferente en los pasos de peatones. La señalización del cruce de estos itinerarios será realizada por la Policía Local o por voluntarios debidamente identificados mediante chalecos reflectantes y debidamente autorizados por la autoridad municipal.

Se debe especificar que estará en vigor los días lectivos y en horario escolar

Colegimos, por nuestra parte, que puede admitirse dicha alegación, insertándola al final de artículo donde diga: *estará en vigor los días lectivos y en horario escolar.*

- **Art. 22. Obligaciones y Deberes de los conductores.** En el punto 1. La persona conductora de un vehículo privado motorizado está obligada a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad y la



de las demás personas usuarias de la vía. A estos efectos deberá cuidar especialmente mantener una posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados, para que no haya interferencia entre la persona conductora y cualquiera de ellos.

Añadir el siguiente texto: se prohíbe dejar en el interior del vehículo mascotas o menores durante la ausencia de un adulto.

Entendemos que puede darse por válida esta alegación anexándola al final del párrafo: se prohíbe dejar en el interior del vehículo mascotas o menores durante la ausencia de un adulto.

- **Art. 27. Señalización de los pasos de peatones.** En el punto 2. El órgano municipal competente podrá definir las características que las marcas viales deban tener en la señalización de los pasos de peatones en las vías situadas en el municipio de Las Rozas de Madrid, siempre ateniéndose a lo que disponga la Normativa aplicable.

Añadir el siguiente texto en el punto 2. "Los pasos de peatones deberán contar con la iluminación suficiente para asegurar una visibilidad correcta de los transeúntes".

Sobre esta alegación inferir que, aunque la iluminación en los pasos de peatones debe ser un objetivo o ambición en la mejora de la seguridad vial, concluimos que llevar este desiderátum taxativamente a todas las ubicaciones peatones, puede resultar de difícil ejecución, además de merecer la consideración en su realización-ejecución de otros servicios o departamentos municipales.

Por ello, proponemos que se incluya, en su caso, el siguiente texto: "se procurará, en la medida de las posibilidades, que los mismos puedan contar con la iluminación adecuada para asegurar una visibilidad correcta de los transeúntes".

Es todo cuanto se ha de informar.

Las Rozas de Madrid, a 3 de junio de 2020

El Comisario Jefe de Policía Local

Fdo. Manuel López Sánchez

